

## **REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE VIÁTICOS PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acta Nro. 67, del Acuerdo Ordinario de fecha 26 de Junio de 1990, aprobó el

### **“Reglamento para la percepción de Viáticos y Gastos de Movilidad del Poder Judicial”**

**Artículo Primero:** Dispónese para todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, un régimen de percepción de viáticos y gastos de movilidad que se regirá por el presente reglamento, dictado en ejercicio de las facultades que le acuerda a esta Corte Suprema de Justicia los artículos 92, inc. 4° de la Constitución de la Provincia y 19, inc. 2° de la Ley Orgánica de Tribunales Nro. 10.160.

**Artículo Segundo:** Corresponderá la percepción del viático, cuando el agente deba ausentarse por razones de servicio, de la sede donde cumple habitualmente sus funciones, a un lugar distante a más de setenta y cinco (75) kilómetros, y por un período de tiempo superior a una jornada de trabajo (6 horas).

**Artículo Tercero:** Las Comisiones de servicio que devenguen viáticos, serán autorizadas:

- a) por lo Sres. Ministros de la Excma. Corte Suprema de Justicia y por el Procurador General de la Corte,
- b) por lo Sres. Magistrados, cualquiera sea su categoría; y
- c) por Funcionarios cuya situación de revista les acuerde un nivel remunerativo equivalente al Vocal de la Cámara de Apelaciones como mínimo.

**Artículo Cuarto:** El importe del viático diario se fija en los valores consignados en la planilla anexa que forma parte de la presente y su actualización será determinada por la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo Quinto:** El viático diario no podrá ser inferior al que se determine para la categoría de **JEFE DE DESPACHO**.

**Artículo Sexto:** La percepción del viático se ajustará a las siguiente pautas:

- a) Comisiones realizadas por tiempo superiores a una jornada de trabajo (6 horas) y menos de doce (12) horas: 40% (cuarenta por ciento) del viático diario;
- b) Comisiones de mas de doce horas sin que el agente deba pernoctar en el lugar de destino: 75% (setenta y cinco por ciento) del viático diario;
- c) Comisiones de más de doce (12) horas que obliguen al agente a pernoctar: 100% del viático diario.

Estos importes serán incrementados en un cincuenta por ciento (50%) cuando la comisión de Servicios se realice fuera de los límites Provinciales.

**Artículo Séptimo:** Cuando deban realizarse comisiones de servicios que no cumplan con los requisitos de distancia y/o duración mínimas, se reconocerán -previa prueba documentada- aquellos gastos de comidas y/o alojamiento en que debió incurrir el agente, y hasta la suma que le hubiera correspondido percibir por el viático diario pagado en las condiciones dispuestas por el artículo anterior.

**Artículo Octavo:** Las situaciones que dieren lugar a controversias por no estar previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, previo dictamen técnico de la Dirección General de Administración.

## ESCALA DE VIÁTICOS

(Según Acta Nro. 55, del Acuerdo Ordinario de fecha 20 de Diciembre de 2016) - Vigencia  
01/02/2017

ESCALA DE VIÁTICOS				
Categoría	Asig. Categ.	Viat. Diario	1/2 Día	1 Día
	<i>Sueldo</i>	<i>Cuota</i>		
MINISTRO CORTE	\$ 119.430,96	\$ 4.043	\$ 1.617	\$3.033
VOCAL CÁMARA DE APELACIONES	\$ 98.722,77	\$ 3.875	\$ 1.551	\$2.907
JUEZ DE PRIMERA INST. DISTRITO	\$ 77.501,09	\$ 3.575	\$ 1.430	\$2.682
JUEZ DE PRIMERA INST. CIRCUITO	\$ 75.951,07	\$ 3.510	\$ 1.404	\$2.633
FISCAL - DEFENSOR GRAL. - ASESOR DE MENORES	\$ 64.608,38	\$ 3.112	\$ 1.245	\$2.334
SECRETARIO LETRADO DE CÁMARA	\$ 59.937,81	\$ 2.820	\$ 1.128	\$2.114
SECRETARIO JUZGADO 1ra. INST. DISTRITO - PERITOS - SUB DIRECTOR - PROSECRETARIO CORTE	\$ 56.067,19	\$ 2.750	\$ 1.100	\$2.062
SECRETARIO PRIMERA INST. CIRCUITO	\$ 54.945,41	\$ 2.698	\$ 1.079	\$2.023
OFICIAL DE JUSTICIA - JEFE DPTO. - JEFE DIV. - INSP. LIB. VIGILADA - AUXILIAR SOCIAL	\$ 46.305,12	\$ 2.698	\$ 1.079	\$2.023
CONTADOR MINISTERIO PÚBLICO DE MENORES	\$ 53.824,28	\$ 2.698	\$ 1.079	\$2.023
AUX. CONTABLE REG. PÚB. COMERCIO	\$ 39.883,99	\$ 1.971	\$ 788	\$1.479
JEFE DE DESPACHO	\$ 39.883,99	\$ 1.971	\$ 788	\$1.479
AUXILIAR SUPERIOR - CHOFER	\$ 30.801,50	\$ 2.175	\$ 870	\$1.632